

Sergi de Diego Mas, secretario accidental del Ayuntamiento de Dosrius, comarca del Maresme

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria realizada el día 3 de marzo de 2026 aprobó el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER

La Fundación Vicente Ferrer es una organización no gubernamental comprometida desde 1969 con el proceso de transformación de una de las zonas más empobrecidas de sur de la India: los estados de Andhra Pradesh y Telangana.

Esta organización tiene el objetivo de sacar de la pobreza al mayor número posible de personas mediante un desarrollo sostenible, es decir, agricultura de conservación, microcréditos, suministro de agua, asistencia sanitaria y educación universales.

El ayuntamiento de Dosrius tiene la voluntad de colaborar con la Fundación Vicente Ferrer con una cuota mensual de 30,00 € destinados al apadrinamiento de niños.

La Fundación mediante la aportación mensual crea un fondo de desarrollo que revierte en el beneficio de toda la comunidad. De esta forma, el progreso de la niña o del niño no se produce de forma aislada, sino que se fundamenta en el avance de su familia y comunidad. Este modelo de desarrollo garantiza que el cambio sea estructural y permanente.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), los artículos 118 a 129 del reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por Real Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS), así como la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius y las bases 39 a 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021

Las subvenciones nominativas se concretan en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de Dosrius.

Pueden acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, por este motivo se puede otorgar de forma directa en aplicación de lo que dispone el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe de intervención de fecha 20 de febrero de 2026 fiscaliza la fase del procedimiento, certificando la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que el gasto se genera por un órgano competente.

Tratándose esta asignación de un acto con contenido económico, se encuentra sujeto a control por parte de la intervención municipal ya remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La alcaldesa a petición de la concejala de servicios sociales y sanidad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de la ayuda a la Fundación Vicente Ferrer en concepto de subvención nominativa, para el apadrinamiento de niños, por un importe total de 360,00€, así como disponer el importe descrito con cargo a la partida 20.2310.48102 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- RECONOCER la obligación de pago de 360,00€ (30,00€/mensuales) a favor de la Fundación Vicente Ferrer.

Resultado: unanimidad

Votación: Unanimidad

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las salvedades del artículo 206 del ROFRJ de las Entidades Locales ya reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste expido este certificado, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, a Dosrius en la fecha de firma electrónica.

Visto bueno
La alcaldesa

Silvia Garrido Galera